



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE
ESTACIOS PUBLICOS PROYECTO
"CONSERVACION DE EE.PP. VICUÑA
MACKENNA, ARICA".

EXENTO

DECRETO N° **5851** /2021.-

ARICA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Programa de Espacios Públicos, Convenio para el Desarrollo del proyecto "Conservación EE.PP. Vicuña Mackenna, Arica", de fecha 10 de agosto de 2021, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica; Ordinario N° 3075, de fecha 26 de agosto de 2021, de SERVIU, Región de Arica y Parinacota; Providencia Alcaldicia N° 2758, de fecha 30 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Programa de Espacios Públicos, Convenio para el Desarrollo del proyecto "Conservación EE.PP. Vicuña Mackenna, Arica", de fecha 10 de agosto de 2021, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. APRUEBASE Programa de Espacios Públicos, Convenio para el Desarrollo del proyecto "Conservación EE.PP. Vicuña Mackenna, Arica", de fecha 10 de agosto de 2021, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OSCAR CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CH/IV/CCG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS

CONVENIO

PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CONSERVACION EE.PP VICUÑA MACKENNA, ARICA"

CÓD. BIP 40027459-0

En Arica a 10 AGO 2021, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos trece mil guion dos, debidamente representado por su Director Regional, don **FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número N° [REDACTED], según se acreditará, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre número ciento veintidós, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante denominado SERVIU; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, rol único tributario número sesenta y nueve millones diez mil cien guion nueve, debidamente representado por su Alcalde, don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados en Calle Sotomayor número cuatrocientos quince de esa comuna, en adelante la Municipalidad, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. - Decreto Supremo N°312 (V. y U.) de 2006 que reglamenta el Programa Concursable de Obras de Espacios Públicos.

SEGUNDO. - Resolución Exenta N° 285 (V. y U.) de fecha 15 de enero de 2010, que fija procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos y sus modificaciones posteriores.

TERCERO. - Resolución Exenta N° 1596 (V. y U.) de fecha 14 de marzo de 2013, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos y deroga Resolución Exenta N° 285 (V. y U.) de 2010.

CUARTO. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución N° 1596 de 2013, una vez aprobado el diseño, los proyectos podrán pasar a licitación de las obras, previa suscripción de un convenio entre el Municipio y el Serviu, que comprometa el financiamiento municipal.

QUINTO. - La Resolución Exenta N° 197 de fecha 26 de junio del 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, que convoca a proceso de selección del programa concursable de obras en espacios públicos, año presupuestario 2020-2021.

SEXTO. - La ejecución del proyecto "Conservación EE.PP Vicuña Mackenna, Arica" por parte de SERVIU, y cuyos montos se pasan a consignar:

Proyecto: "Conservación EE.PP Vicuña Mackenna, Arica", Código BIP: 40027459-0

Localización: Comuna de Arica – Región de Arica y Parinacota



Monto Total Obras Civiles: \$172.110.000.-

Gastos Consultoría: \$ 17.600.000

Gastos Administrativos: \$ 2.500.000.-

Monto Total del Proyecto: \$192.210.000.-

Aporte SERVIU: \$ 190.287.900.-

Aporte Municipal: \$1.922.100.- (Corresponde al 1% del monto total de la etapa de ejecución, según Carta de fecha 25.09.2020 del Alcalde de Arica).

El aporte Municipal queda exento de pago, ya que, en atención a lo mencionado en las cláusulas novena, décima y decimoprimeras del presente convenio, el municipio se acoge a la exención de los aportes, comprometiéndose SERVIU a financiar el total del proyecto por \$192.210.000.-

SEPTIMO. - El Decreto N°107 de fecha 20.03.2020 que declara como zona afectadas por catástrofe a 346 comunas, correspondiente a las 16 regiones del país, entre ellas Arica y Parinacota, por un plazo de doce meses.

OCTAVO: El Decreto N° 76 de fecha 22.03.2021, que extiende vigencia del Decreto N°107 de fecha 20.03.2020 por un plazo de seis meses, contados desde el vencimiento del plazo indicado en decreto supremo antes individualizado.

NOVENO.- Que, el N° 23, del artículo 1°, de la Resolución Exenta N° 1596 (V. y U.) de fecha 14 de marzo de 2013, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos y deroga Resolución Exenta N° 285 (V. y U.) de 2010, dispone: *"En caso de declaración de Zonas Afectadas por Catástrofe conforme a la Ley N°16.282, las comunas respectivas quedarán eximidas de concurrir con los aportes correspondientes a aquellos proyectos que se encuentren en programas de inversión sectorial vigentes, sean estos de arrastre o nuevos. Este beneficio regirá mientras se mantenga vigente dicha declaración."*

DECIMO. - La Municipalidad se acoge a lo señalado anteriormente, en relación a exención de los aportes por estar la comuna Decretada como Zona Afectada por Catástrofe, y se establece la exención de los aportes municipales.

DECIMO PRIMERO. - Por lo antes señalado, el proyecto a ejecutar "Conservación EE.PP Vicuña Mackenna, Arica" (etapa de ejecución), demandará una inversión de \$192.210.000.- que se enterará de la siguiente manera:

- a) El SERVIU aportará la suma de \$192.210.000.- aporte que se imputará al Subtítulo 31 ítem 02, código BIP 40027459-0 del presupuesto respectivo.
- b) El aporte Municipal, queda exento, conforme se explica en la cláusula décima del presente Convenio.

DECIMO SEGUNDO.- El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de la propuesta y aclaraciones, llamará a propuesta, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta, y celebrará directamente con el proponente la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes de la obra y el monto por el cual fue adjudicada.



DECIMO TERCERO. - En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la Resolución singularizados en la Cláusula primera y segunda del presente Convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO CUARTO. - El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe por parte de SERVIU.

DECIMO QUINTO. - El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando 3 en poder del SERVIU y uno en poder de la Municipalidad.

DECIMO SEXTO. - La personería de don Francisco Meza Hernández, como Director del SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto TRA 272/9/2019 de fecha 26 de febrero 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón con fecha 28 de marzo de 2019; y la personería de don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4313 de 28 de junio de 2021.

DECIMO SEPTIMO. - Será requisito para hacer efectivo el presente convenio que este sea aprobado por el Consejo Municipal de Arica.

En señal de aceptación las partes firman.


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
DIRECTOR
FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA


GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

EDV/CFS/GAO/ZSL


ASESORA JURÍDICA
27/6/21



PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS

CONVENIO

PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CONSERVACION EE.PP VICUÑA MACKENNA, ARICA"

CÓD. BIP 40027459-0

En Arica a 10 AGO 2021, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos trece mil guion dos, debidamente representado por su Director Regional, don **FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número N° [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre número ciento veintidós, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante denominado SERVIU; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, rol único tributario número sesenta y nueve millones diez mil cien guion nueve, debidamente representado por su Alcalde, don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados en Calle Sotomayor número cuatrocientos quince de esa comuna, en adelante la Municipalidad, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. - Decreto Supremo N°312 (V. y U.) de 2006 que reglamenta el Programa Concursable de Obras de Espacios Públicos.

SEGUNDO. - Resolución Exenta N° 285 (V. y U.) de fecha 15 de enero de 2010, que fija procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos y sus modificaciones posteriores.

TERCERO. - Resolución Exenta N° 1596 (V. y U.) de fecha 14 de marzo de 2013, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos y deroga Resolución Exenta N° 285 (V. y U.) de 2010.

CUARTO. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución N° 1596 de 2013, una vez aprobado el diseño, los proyectos podrán pasar a licitación de las obras, previa suscripción de un convenio entre el Municipio y el ServiU, que comprometa el financiamiento municipal.

QUINTO. - La Resolución Exenta N° 197 de fecha 26 de junio del 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, que convoca a proceso de selección del programa concursable de obras en espacios públicos, año presupuestario 2020-2021.

SEXTO. - La ejecución del proyecto "Conservación EE.PP Vicuña Mackenna, Arica" por parte de SERVIU, y cuyos montos se pasan a consignar:

Proyecto: "Conservación EE.PP Vicuña Mackenna, Arica", Código BIP: 40027459-0

Localización: Comuna de Arica – Región de Arica y Parinacota



Monto Total Obras Civiles: \$172.110.000.-

Gastos Consultoría: \$ 17.600.000

Gastos Administrativos: \$ 2.500.000.-

Monto Total del Proyecto: \$192.210.000.-

Aporte SERVIU: \$ 190.287.900.-

Aporte Municipal: \$1.922.100.- (Corresponde al 1% del monto total de la etapa de ejecución, según Carta de fecha 25.09.2020 del Alcalde de Arica).

El aporte Municipal queda exento de pago, ya que, en atención a lo mencionado en las cláusulas novena, décima y decimoprimeras del presente convenio, el municipio se acoge a la exención de los aportes, comprometiéndose SERVIU a financiar el total del proyecto por \$192.210.000.-

SEPTIMO. - El Decreto N°107 de fecha 20.03.2020 que declara como zona afectadas por catástrofe a 346 comunas, correspondiente a las 16 regiones del país, entre ellas Arica y Parinacota, por un plazo de doce meses.

OCTAVO: El Decreto N° 76 de fecha 22.03.2021, que extiende vigencia del Decreto N°107 de fecha 20.03.2020 por un plazo de seis meses, contados desde el vencimiento del plazo indicado en decreto supremo antes individualizado.

NOVENO. - Que, el N° 23, del artículo 1°, de la Resolución Exenta N° 1596 (V. y U.) de fecha 14 de marzo de 2013, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos y deroga Resolución Exenta N° 285 (V. y U.) de 2010, dispone: *"En caso de declaración de Zonas Afectadas por Catástrofe conforme a la Ley N°16.282, las comunas respectivas quedarán eximidas de concurrir con los aportes correspondientes a aquellos proyectos que se encuentren en programas de inversión sectorial vigentes, sean estos de arrastre o nuevos. Este beneficio regirá mientras se mantenga vigente dicha declaración."*

DECIMO. - La Municipalidad se acoge a lo señalado anteriormente, en relación a exención de los aportes por estar la comuna Decretada como Zona Afectada por Catástrofe, y se establece la exención de los aportes municipales.

DECIMO PRIMERO. - Por lo antes señalado, el proyecto a ejecutar "Conservación EE.PP Vicuña Mackenna, Arica" (etapa de ejecución), demandará una inversión de \$192.210.000.- que se enterará de la siguiente manera:

- a) El SERVIU aportará la suma de \$192.210.000.- aporte que se imputará al Subtítulo 31 ítem 02, código BIP 40027459-0 del presupuesto respectivo.
- b) El aporte Municipal, queda exento, conforme se explica en las cláusulas decima del presente Convenio.

DECIMO SEGUNDO.- El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de la propuesta y aclaraciones, llamará a propuesta, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta, y celebrará directamente con el proponente la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes de la obra y el monto por el cual fue adjudicada.



DECIMO TERCERO. - En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la Resolución singularizados en la Cláusula primera y segunda del presente Convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.



DECIMO CUARTO. - El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe por parte de SERVIU.


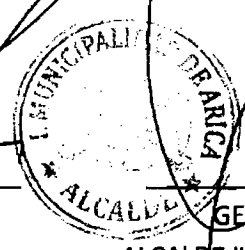
DECIMO QUINTO. - El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando 3 en poder del SERVIU y uno en poder de la Municipalidad.

DECIMO SEXTO. - La personería de don Francisco Meza Hernández, como Director del SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto TRA 272/9/2019 de fecha 26 de febrero 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón con fecha 28 de marzo de 2019; y la personería de don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4313 de 28 de junio de 2021.

DECIMO SEPTIMO. - Será requisito para hacer efectivo el presente convenio que este sea aprobado por el Consejo Municipal de Arica.

En señal de aceptación las partes firman.



DIRECTOR
FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA



ALCALDE
GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

EDV/CFS/GAO/ZSL

